



## Tribunal Supremo Electoral

**ACTA NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (20-2016).** En la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo, del año dos mil dieciséis, siendo las diez horas con diez minutos, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez, Mario Ismael Aguilar Elizardi y José Aquiles Linares Morales; Magistrado Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Licenciado Hernan Soberanis Gatica, Secretario General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO FIRMA DE ACUERDOS:** El Pleno, procede a firmar los acuerdos comprendidos del número 106-2016 al 112-2016, se deja constancia que no se firma el acuerdo número 113-2016, y se continúa con la firma de los acuerdos número 114-2016 y 115-2016. **TERCERO:** El Pleno conoce el despacho de Secretaría General, en la siguiente forma: **1.-)** Licenciado Manfredo Marroquín, Presidente de Acción Ciudadana, manifiesta que Capítulo Guatemalteco de Transparencia, es una organización civil no lucrativa, que se dedica a combatir la corrupción, promover la transparencia y fortalecer la democracia en Guatemala, por lo que la intención del Licenciado Marroquín, es evaluar el proceso de aprobación de la Ley Electoral que se está discutiendo en el Congreso de la República y considerar posibles acciones, por lo que solicita una audiencia lo antes posible. El Pleno acuerda conceder audiencia el día jueves treinta y uno de marzo del año en curso, a las diez horas, en la sala de sesiones del quinto nivel de la sede central del Tribunal Supremo Electoral. **2.-)** Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, informa que esa Institución pone a disposición de todos los ciudadanos el servicio de emisión de certificaciones electrónicas por medio de la página de internet y la aplicación para teléfonos inteligentes, las cuales pueden ser impresas en hojas de papel bond, al igual que todas las certificaciones y constancias emitidas por ese Registro. El Pleno se da por enterado. **3.-)** Señora Deyanira Bernardette Herrera Juárez, Coordinadora II de este Tribunal, solicita autorización para que su salario correspondiente al mes de febrero del año en curso y los meses sucesivos, sean pagados por medio de cheques, ya que actualmente se encuentra resolviendo un asunto legal, lo que ha provocado que el banco BANRURAL haya bloqueado parcialmente su cuenta. El Pleno acuerda, que no ha lugar a lo solicitado. **4.-)** Jefe del Departamento Administrativo, remite solicitud de la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se modifique el Plan Anual de Compras, manifestando que por parte de ese Departamento no tienen ningún inconveniente para que se realicen las referidas modificaciones, por lo que solicita la autorización correspondiente. El Pleno acuerda autorizar lo solicitado. **5.-)** Licenciada Jannina Padilla, Jefa del Departamento de Cooperación, remite solicitud de CAPEL, quienes manifiestan que están realizando una investigación en torno al costo de las Elecciones Generales, y solicitan la colaboración de este Tribunal, para recabar dicha información, sobre la inversión que realizan en elecciones los organismos electorales en las Américas. El Pleno acuerda que el señor Auditor conjuntamente con el Director de Finanzas, atiendan lo solicitado, instruyéndoles que previo a remitir dicha información la pongan en conocimiento del Pleno de Magistrados. **6.-)** Jefe del Departamento Administrativo, solicita autorización para la contratación del seguro para el montacargas que está a cargo de la Dirección Electoral, a partir del tres de marzo al treinta y uno de diciembre del año en curso. El Pleno autoriza lo solicitado. **7.-)** Jefe del Departamento Administrativo, remite para su aprobación, la cotización de seguros de incendio y líneas aliadas, de los bienes propiedad del Tribunal Supremo Electoral, para el año dos mil dieciséis, por el encargado de negocios de la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional. El Pleno acuerda aprobar lo solicitado. **8.-)** Jefe del Departamento Administrativo, remite solicitud del Señor Inspector General, para que se modifique el Plan Anual de Compras, en el sentido de agregar los siguientes insumos, toner negro y toner de colores para impresora y fotocopiadora,



## Tribunal Supremo Electoral

manifestando que por parte de ese Departamento no tienen ningún inconveniente para que se realicen las referidas modificaciones, por lo que solicita la autorización correspondiente. El Pleno aprueba que las modificaciones del Plan Anual de Compras, relacionados únicamente con insumos, sean efectuadas sin autorización del Pleno de Magistrados, únicamente con la opinión favorable del Jefe del Departamento Administrativo de la Institución. 9.-) Licenciado César Leonel Monterroso Valencia, Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, informa que la Licenciada María Yesenia Rodríguez Rivera, notificadora de esa Coordinación, gozará de su periodo vacacional del cuatro de abril al nueve de mayo del año en curso, por lo que solicita se nombre como Notificadora de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a la señora Linda Marleny de León Romero. El Pleno autoriza lo solicitado. 10.-) Asesor de Ventas de Corporaciones Reforma, remite plan corporativo de servicios en pre necesidad que les llaman empresarial, cuando la empresa o institución es la contratante y define este servicio como una prestación adicional a su personal. El Pleno toma nota de lo informado y acuerda que no ha lugar a lo solicitado. 11.-) Jefe del Departamento Administrativo y Encargado del Fondo Rotativo Interno, manifiestan que en el Fondo Rotativo de este Tribunal, se encuentra el viático liquidación pendiente de pago del señor Melgen Humberto Blanco López, con fecha veintisiete de abril de dos mil quince, por motivo de haber fallecido en el transcurso del trámite correspondiente para el pago de dicho viatico. El Pleno acuerda que el Jefe del Departamento Administrativo, realice el trámite correspondiente a efecto de contactar a los familiares del señor Blanco López, para que reciba dicho pago. **CUARTO ASUNTOS VARIOS: a.-) Ponencia de la señora Magistrada Vocal II, Licenciada María Eugenia Mijangos Martínez:** Por este acto procedo a desarrollar en punto de acta mi opinión y solicitud al Pleno de Magistrados, respecto a la situación de alcaldes, posibles contratistas del Estado, como juez en materia electoral, velando por el cumplimiento de los artículos 1, 2 y 44 constitucionales que establecen que el fin supremo del Estado es el bien común, el desarrollo integral de las personas y que el interés social prevalece sobre el particular, y en cumplimiento de la voluntad popular, de la cual soy mandataria. El Juez electoral debe emitir sus fallos y analizar los casos sometidos a su escrutinio, auxiliándose de la ciencia política, y basándose en el momento histórico y la realidad social, que incluye la situación actual del fenómeno político y de las organizaciones políticas, lo que nos acerca a nuestra función y obligación constitucional; ya que el tribunal Supremo Electoral está obligado a dar un aporte sustantivo en la construcción democrática de país, lo que implica contribuir a modelar el sistema de partidos políticos, tratando de fortalecerlos, para que cumplan su misión de intermediación con la ciudadanía; siendo asunto del quehacer de este Tribunal, procurar que las personas que desarrollen mandatos públicos, contribuyan eficazmente al cumplimiento del principal fin del Estado, como lo es el bienestar de la población, siendo también de su competencia contribuir a erradicar prácticas de la política tradicional, que no abonan en esa construcción, tales como funcionarios edilicios que son contratistas del Estado o contratistas que deciden postularse como candidatos a alcalde, desarrollando diferentes mecanismos aparentemente legales, para evadir prohibiciones expresas, lo que conduce a tener presente que el Estado de Guatemala es signatario de las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas Contra La Corrupción, por lo que está obligado a desarrollar a través de todas las instituciones, acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que tomando como base el bien común, el mandato de la población, y su derecho, de contar con funcionarios y dignatarios probos, dedicados a su mandato y al cumplimiento de los fines del Estado, en base a que este Tribunal ha recibido diversas denuncias en relación a prohibiciones aplicables a ciudadanos electos en cargos públicos municipales, y que la Contraloría General de Cuentas, por medio del oficio A-044-2016 de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, remitió a esta autoridad la identificación de alcaldes electos que a su criterio tienen la calidad de "...contratistas y/o representantes legales de empresas contratistas..."; considero que el esfuerzo debe enfocarse hacia un análisis integral de cada situación, tomando en cuenta: si al momento de su inscripción como candidato está



355



## Tribunal Supremo Electoral

inscrito en el sistema de Guatecompras como habilitado y adjudicado; si en cualquier época ha suscrito con el Estado contrataciones que marquen un patrón, que indique que su actividad principal era esa, número de años ejerciendo la actividad de contratista del Estado ó tener cuatro o más procesos contractuales; fechas de las contrataciones y de la última contratación, monto de las contrataciones; si se desligó legalmente pero con poco tiempo de anticipación al proceso electoral, de empresa o empresas que suscriben contratos con el Estado; entre otros aspectos; ya que es de conocimiento general que se han dado casos de simulación en los cuales se realizan ventas o traspasos de empresas, que llenan los requisitos formales de legalidad, pero cuya intencionalidad real es evadir la prohibición que pesa sobre la calidad de contratista y el desempeño de cargo público, por lo que a mi criterio se hace desaparecer el vínculo formal, aunque la persona continúe teniendo interés y control de los negocios, existiendo una duda razonable de que puede subsistir interés de parte de la persona; ya que lo que marca la calidad de contratista, no es el hecho de que tenga un contrato vigente, sino su trayectoria cómo contratista y/o proveedor. Adicionalmente, existen evidencias que algunos contrataron sin tener vigencia en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Registro de Precalificados de Obra. Por lo que, por las anteriores consideraciones, hechos notorios que son del conocimiento de la Población y que el Tribunal Supremo Electoral debe conocer asuntos en materia electoral, que lleguen a su conocimiento por denuncia o de oficio, solicito al pleno que este tribunal requiera a la Contraloría General de Cuentas desarrollar una investigación exhaustiva en los registros a su alcance de las personas que seguidamente se detallan: Eleazar Humberto Edelman Cel, con ciento veintiséis contrataciones por un monto de cincuenta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta quetzales con cuarenta y un centavos (Q.56,274,940.41), de octubre de dos mil cuatro a abril de dos mil quince; Javier Francisco Santizo López, con ochenta y cinco contrataciones por un monto de cuarenta y un millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos dieciséis quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q.41,963,416.54), de mayo del dos mil siete a febrero de dos mil quince; Mario Roberto Dionisio Dionisio, con cincuenta contrataciones por un monto de ocho millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis quetzales (Q.8,768,056.00), de abril de dos mil nueve a marzo de dos mil quince; Wiliam Geovanny Duarte Guerra, con doscientos cincuenta y siete contrataciones por un monto de dieciocho millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.18,587,840.58), de septiembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil catorce; Esduin Jerson Javier Javier, con ciento noventa y tres contrataciones por un monto de setenta y tres millones trescientos noventa y un mil quinientos noventa y ocho quetzales con diecisiete centavos (Q.73,391,598.17), de abril de dos mil ocho a septiembre de dos mil catorce; Juan Carlos Ochoa Arresis, (alcalde reelecto), con ciento cuarenta y un contrataciones por un monto de sesenta millones setecientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete quetzales con sesenta y tres centavos (Q.60,769,057.63), de julio de dos mil cinco a diciembre de dos mil once; Esteban Adolfo Castillo y Castillo, (alcalde reelecto), con sesenta y cinco contrataciones por un monto de treinta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho quetzales con trece centavos (Q.39,764,418.13), de julio de dos mil cinco a julio de dos mil trece y habilitado para contratar en el Registro de precalificados de obras del Ministerio de Comunicación, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve únicamente. Se estima que dicha solicitud a la Contraloría debe ser acompañada por transcripción de este punto de Acta, y documentos adjuntos. **b.-) Ponencia del señor Magistrado Vocal III, Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi:** De conformidad a la resolución dictada por el Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, dictada dentro del Juicio Ordinario Laboral número 01173-2014-06400 oficial segundo, indica en su numeral III, que "en cumplimiento de la sentencia de fecha cuatro de mayo del dos mil quince, la cual fue confirmada parcialmente por la Honorable Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión social..." se instruye a la Dirección de Finanzas de esta Institución, que de conformidad con el artículo 74 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto se tramite la





## Tribunal Supremo Electoral

orden de pago a la Doctora Nora Liseth Torres Ramírez, por la cantidad de un millón cincuenta y siete mil quinientos setenta y dos quetzales con noventa y seis centavos (Q.1,057,572.96), el cual asciende al monto de la liquidación ordenada por el mencionado Juzgado, a la vez se le ordena al Director Financiero establezca la disponibilidad que tenga para el presente cuatrimestre en el renglón presupuestario novecientos trece (913) que corresponde al cumplimiento de órdenes judiciales, el cual deberá hacerse efectivo de inmediato y al mismo tiempo informar al Pleno de Magistrados sobre el resultado de dicha acción; en caso de no contar con disponibilidad financiera mencionada en dicha partida debe acreditar este extremo ante el órgano jurisdiccional y a la vez informar al Pleno de Magistrados sobre el resultado de dicha gestión. **QUINTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas, con treinta minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores magistrados que en ella participan y el Secretario General que autoriza y da fe.